



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta de junio de dos mil quince.-----

Visto para resolver el expediente administrativo número **INC.0003/2015**, derivado de la inconformidad promovida por la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.**, y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de cinco de enero de dos mil quince, presentado en la Secretaría de la Función Pública el mismo día de su emisión, el cual fue recepcionado en este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, el veintinueve de enero de dos mil quince, por medio del cual la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A. de C.V.**, se inconforma en contra del Fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No- LA-006E00006-N90-2014, para la contratación del Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.-----

SEGUNDO.- La **C. Erika Shantal Solís León**, quien se ostentó como representante legal de la **empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A. de C.V.**, en el escrito de inconformidad de cinco de enero de dos mil quince, manifiesta como motivos de su inconformidad, los que a continuación se señalan:-----

"Suscriben, la **Lic. ERIKA SHANTAL SOLÍS LEÓN**, en mi carácter de Apoderada Legal de la persona moral **RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y el **ABOG. RAMÓN ALBERTO SOLÍS ESTRADA**, en mi carácter de representante legal de la persona moral **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A. de C.V.** venimos por medio del presente escrito a **INTERPONER**

* /

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

CONJUNTAMENTE FORMAL INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL FALLO RECAÍDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS N° LA-006E00006-N90-2014 SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS Y ALMACENES DEL SAT EN VERACRUZ, TAMPICO, VILLAHERMOSA Y PUEBLA ("ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO" DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL "FALLO" DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014), con fundamento en la fracción III y último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.- **EL NOMBRE DE LOS INCONFORMES:**

- A) RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S A DE C.V
B) SEGURIDAD PRIVADA ENPRESARIAL DEL SURESTE S.A DE C.V.

II.- **DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES.-** Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal.

[REDACTED]

III.- **EL ACTO QUE SE IMPUGNA ES EL FALLO RECAÍDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS N° LA-006E00006-N90-2014 SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS Y ALMACENES DEL SAT EN VERACRUZ, TAMPICO, VILLAHERMOSA Y PUEBLA ("ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO" EMITIDA CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL "FALLO" EMITIDO CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014), con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

IV.- Las **PRUEBAS** que se ofrecen ya que guardan relación directa e inmediata con el acta que se impugna son las siguientes

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

PRIMERO.- Se invoca la NOTA establecida en el numeral 7.5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, página 17 de las bases del presente procedimiento, y el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, Público, los cuales a la letra señalan:

BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS N° LA-006E00006-N90-2014, PÁGINA 17:

"7.5.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La convocante evaluará la propuesta que la propuesta económica cumpla con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, verificando entre otros, que contenga los siguientes requisitos.

- Precio unitario de los servicios
- El importe total de las propuestas económicas se refleje en número y letra.
- Que el impuesto al Valor Agregado (IVA) se encuentre debidamente desglosado.
- Que el precio propuesto se encuentre expresado en moneda nacional.
- Que su propuesta venga con firma del licitante o representante legal

7



NOTA: EN EL CASO DE ERRORES U OMISIONES ARITMÉTICAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, ÉSTOS SERÁN RECTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA; SI EXISTIERE UNA DISCREPANCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO Y EL COSTO TOTAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, PREVALECE EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SERÁ CORREGIDO. SI EXISTIERE UNA DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NÚMERO, PREVALECE LA CANTIDAD CON LETRA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ESTOS PODRÁN CORREGIRSE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY".

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"ARTICULO 55.- CUANDO LA CONVOCANTE DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPUESTA PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante **NO DEBERÁ DESECHAR LA PROPUESTA** económica y dejara constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

LAS CORRECCIONES SE HÁRAN CONSTAR EN EL FALLO a que se refiere el artículo 37 de la Ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de corrección y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la Ley."

En el presente caso, la convocante hizo constar en el fallo que recayó al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS N° LA-006E00006-N90-2014 SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS Y ALMACENES DEL SAT EN VERACRUZ, TAMPICO, VILLAHERMOSA Y PUEBLA: "DERIVADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE OBSERVA QUE NO EXISTE CONGRUENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL SUBTOTAL DE LA MISMA Y EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DIARIO DEL SERVICIO, SE DESECHA LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V./SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO."**

Esto es, la propuesta económica presentada por el consorcio que represento ciertamente presentó un error aritmético en el importe total de la misma por la Partida 4.- SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, en los anexos II y III de la propuesta económica y la convocante no realizó la rectificación del costo de acuerdo a lo establecido en las bases mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a pesar de que en la propuesta económica se plasmaron correctamente los costos unitarios y los subtotales.

7

✱

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

ERRÓNEAMENTE, EL CONSORCIO QUE REPRESENTO PLASMÓ COMO IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTÓ UN TOTAL DE \$19,393,140.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PRECIO ANTES DE I.V.A., en los términos siguiente:

Unidad Administrativa	Cantidad de elementos	Turnos	Precio unitario diario	No. de días del Contrato	Importe
PUEBLA SUR	26	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 3,265,080.00
	3	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 134,550.00
PUEBLA NORTE	14	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 1,758,120.00
	5	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 224,250.00
ADUANA DE PUEBLA	12	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 1,506,960.00
TLAXCALA	22	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 2,762,760.00
	1	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 41,850.00
TOTAL	74	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 9,292,920.00
	9	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 403,650.00
					\$19,393,140.00
					Subtotal
					IVA 16%
					Total
					\$3,102,902.40
					\$22,496,042.00

Como es de observarse líneas arriba, en la sección que dice "TOTAL" se plasmó correctamente que el costo total de las 74 elementos de 24 hrs x 24 hrs de lunes a domingo corresponden a un costo unitario de \$460.00 diarios, los cuales multiplicados por 273 días dan un resultado de \$9,292,920.00



En el mismo rubro "TOTAL" también se plasmó correctamente que el costo de 9 elementos de 12 hrs x 12 hrs de lunes a viernes corresponde a un costo unitario de \$230.00 diarios, los cuales multiplicados por 195 días dan un resultado de \$403,650 00.

El error aritmético de la propuesta del consorcio que represento no debe ser considerado un motivo de desechamiento de la propuesta ya que si bien la convocante tuvo a su alcance tal desglose de costos unitarios, además, el desglose por sección, es preciso realizar la rectificación del importe total que erróneamente fue asentado, ya que como ha quedado sentado y como fue presentado, la propuesta que se presentó no requiere que se rectifique en costos unitarios, sino únicamente en el monto total de la propuesta, el cual por Ley, debe ser corregido por la convocante cuando este no constituya la modificación del costo unitario.

Esto es, se debió rectificar el IMPORTE TOTAL considerando que LOS IMPORTES UNITARIOS DABIAN PREVALECER, tal como lo establece la Ley de la Materia

El IMPORTE TOTAL RECTIFICADO debía reflejar el importe total por los elementos de 24 hrs x 24 hrs de lunes a domingo (resultado de la multiplicación de 74 elementos de 24 hrs x 24 por \$460.00 pesos por 273 días) mas el importe total por los elementos de 12 hrs x 12 hrs de lunes a viernes (resultado de la multiplicación de 9 elementos de 12 hrs x 12 hrs por \$230.00 pesos por 195 días), ya que la convocante contaba con los elementos necesarios para rectificar el importe total en los términos siguientes:

Derivado de lo anterior, se precisa que **EL MONTO DE LA PROPUESTA QUE EL CONSORCIO QUE PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$9,696,570.00 (SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.,** en los términos que a continuación se relacionan:

En el momento que la convocante detectó había una discrepancia entre EL IMPORTE DEL SUBTOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO (TAL COMO LO HIZO CONSTAR EL EL ACTA DE FALLO, PÁG 26) debió realizar la corrección de la misma, con apego al artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público.

Por ningún motivo debió DESECHAR la propuesta, ya que por Ley, se establece que cuando el error aritmético o la discrepancia no conlleva a la modificación del precio unitario, se debe realizar la rectificación del costo. Asimismo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público es clara y precisa al establecer que por error aritmético no podrá ser desechada la propuesta económica en cuestión."(sic)

TERCERO.- Por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil quince, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A. de C.V.**, en contra del Acto de Fallo dictado el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006E00006-N90-2014**, para la contratación del **"Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla"**, convocada por la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.-----

Respecto a las pruebas que ofreció por la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.**, consistentes en: impresión del correo recibido el **26 DE DICIEMBRE DE 2014**, a las 13:58 hrs., de la cuenta de correo electrónico; [REDACTED] Facta de notificación del fallo de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce; fallo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce; publicación del Diario Oficial de la Federación de la suspensión de las actividades de la plataforma compranet; Económica presentada por el consorcio formado por las empresas que en este acto comparecen: RS Corporativo de Servicios Empresariales, SA. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste, S.A. de C.V. mediante Compranet en la fecha de Presentación de Propuestas y Aperturas de las Propuestas, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce a las 10:00 hrs; Convenio de participación conjunta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce y oficio libre presentado mediante Compranet el veintidós de diciembre de dos mil catorce en el expediente del presente procedimiento.-----

En ese sentido; es de señalarse que las documentales que anteceden por tratarse de documentales públicas y privadas, sólo se tuvieron por ofrecidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 188, 202, 2010-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, las cuales serán valoradas para el momento de emitir la resolución correspondiente.-----

Además, de conformidad con el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió a la Subadministración de Recursos, Servicios de Veracruz dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria, rindiera un informe previo en un término de **dos días** hábiles siguientes, respecto del estado que guarda el procedimiento de contratación objeto de inconformidad, el nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si nos hubiere; el monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado y el origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalara el Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente.-----



De igual forma, **se requirió** a la Subadministración de Recursos Materiales de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de este Acuerdo, **rindiera informe circunstanciado** sobre el procedimiento de contratación de mérito y aportara copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir (Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, escrito en el que exprese su interés en participar en la licitación de los participantes, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen Técnico, Dictamen Económico, Acta de Fallo y la propuesta técnica con los requisitos legales administrativos y financieros y la propuesta económica de la empresa "**RS Corporativo de Servicios Empresariales S.A. de C.V.** y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A. de C.V", así como el estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa a la fecha de cumplimentación del requerimiento.---

CUARTO.- Que mediante acuerdo del diez de marzo del dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio 300-06-04-10-00-2015-0206 de tres de febrero de dos mil quince, suscrita por el Subadministrador de Recurso y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria el trece de febrero de dos mil quince; a través del cual da contestación a lo solicitado por el suscrito al punto octavo del acuerdo de veintinueve de enero del presente año, notificado mediante diverso 101-03-2015-1630 de veintinueve de febrero de dos mil quince, en el que se solicitó el informe previo y además se señaló que no se solicitó la suspensión provisional del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de bienes número LA-006E00006-N90-2014, por lo remitió la documentación que así lo acredita, y dando como respuesta lo siguiente: -----

"Conforme a lo establecido en los artículos 65, fracción III, 66, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en seguimiento y atención al numeral Octavo de su similar 101-03-2015-1630 de fecha 29 de enero de 2015, contenido en el Expediente INC. 003/2015, me permito emitir el presente Informe Previo, conforme a los siguiente:

I.- El procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, relativo al "Servicio de Vigilancia en las Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.", fue declarado desierto conforme el Acta de fallo el día 26 de diciembre del 2014, emitiéndose a través de Acta de Notificación de Fallo, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe destacar que derivado de la suspensión de la operación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Servicios, Obra Pública y servicios relacionados con la misma denominado "CompraNet", del 24 de diciembre del 2014 al 13 de enero de 2015, (suspensión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2014) esta Subadministración de Recursos y Servicios, en su calidad de Unidad Compradora se vio en la necesidad de proceder a emitir el Fallo en la sala de juntas, ubicada en Paseo de la Niña No. 150, Torre 1519, Piso 09, Fraccionamiento



las Américas, Boca del Río, Ver., y posteriormente remitir correo electrónico a los interesados, así como hacerlo público en los estrados de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla. Posteriormente y en virtud de que el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014 se declaró desierto, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, relativa al "Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla", conforme a lo establecido en el Artículo 26 fracción III, 40 párrafo segundo y tercero y 41 fracciones VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- La convocatoria de Adjudicación Directa se realizó mediante oficios de Petición de Ofertas dirigidos a proveedores especialistas en el ramo del servicio de vigilancia en igualdad de circunstancias.

El servicio se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, de conformidad con los Art. 26 fracción III, 40 párrafos segundo y tercero y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se seleccionaron los siguientes proveedores, mismos que garantizaban las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Estado, y los que se podrían considerar los terceros interesados:

- Metro Security Private de México, S.A. de C.V., señala su domicilio en [REDACTED] *
- SERVISEG, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED] *
- GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED] *
- Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., señalando su domicilio en [REDACTED] *

Posteriormente y con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la firma de los contratos del Procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-006E00006-N93-2014, quedando de la siguiente manera:

No. de Contrato	Concepto	Proveedor Adjudicado	Vigencia	Monto adjudicado
CS-390-AD-A-PE-102/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz.	Metro Security Private de Mexico, S.A. de C.V.	Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015	\$6,746,841.46 más IVA
CS-390-AD-A-PE-103/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Tampico.	GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.		\$1,778,790.00 más IVA
CS-390-AD-A-PF-104/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Villahermosa.	Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.		\$819,790.14 más IVA
CS-390-AD-A-PL-105/2014	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Puebla.	SERVISEG, S.A. de C.V.		\$6,629,101.83 más IVA

III. El proceso de Adjudicación y la formalización del contrato se realizó mediante la autorización para llevar a cabo la contratación de manera anticipada para el ejercicio 2015, otorgada por la Dirección General de Programación y Procedimiento de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio folio 2015-6-E-00-196, de fecha 21 de noviembre del 2014, en la partida presupuestal 33801 - "Servicios de vigilancia", y con los montos que se detallan a continuación:

A



No.	CERYS	Monto Autorizado
1	Puebla	\$8,988,013.40
2	Tampico	\$4,305,858.24
3	Veracruz	\$7,830,548.31
4	Villahermosa	\$1,979,100.03
	Total	\$354,103,519.98

(sic)

QUINTO.- Mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio 300-06-04-10-00-2015-0228 de tres de febrero de dos mil quince, suscrito por el Subadministrador de Recurso y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, recibido en esta Área de Responsabilidades el trece de febrero de dos mil quince; a través del cual da contestación a lo solicitado por el suscrito al punto noveno del acuerdo de veintinueve de enero del presente año, notificado mediante diverso 101-03-2015-1630 de veintinueve de febrero de dos mil quince, rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado sobre la Licitación Pública Nacional Electrónica de bienes número LA-006E00006-N90-2014, relativa al "Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla" y, en el cual informó lo siguiente:-----

**"... INFORME CIRCUNSTANCIADO
... ANTECEDENTES"**

El pasado 09 de diciembre del 2014 la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, sito en Paseo de la Niña No. 150, torre 1519, Piso 19, Fraccionamiento las Américas, en Boca del Río, Veracruz, como Unidad Compradora, publicó en el sistema electrónico CompraNet (www.compranet.gob.mx), la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes, mismo que contemplaba 4 partidas, como a continuación se detalla:

- 1 Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz
- 2 Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico
- 3 Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa
- 4 Subadministración de Recursos y Servicios de Puebla

Conforme a lo estipulado al punto 3 de la convocatoria, el día 12 de diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs., se realizaría la junta de aclaraciones, por lo que 24 horas antes de esta se procedió, conforme lo indicado en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a revisar el sistema electrónico CompraNet a fin de revisar las solicitudes de aclaraciones, encontrándose que se recibieron 5 mensajes, de los siguientes interesados a participar:

- 1 RS corporativo de servicios empresariales S.A. de C.V.
- 2 Servicios industriales e institucionales. S.A. de C.V.
- 3 RS corporativo de servicios empresariales S.A. de C.V.
- 4 Borboel private security, S.A. de C.V.
- 5 Leones corporativo de seguridad privada, S.A. de C.V.

Por lo que se procedió a preparar las respuestas a las solicitudes de aclaraciones, cabe señalar que a pesar de que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz figura como la Unidad responsable del procedimiento, se solicitó el apoyo para solventar las aclaraciones a las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Tampico, Villahermosa y Puebla, como partes involucradas en el procedimiento.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

Derivado de la cantidad de preguntas que se recibieron se tomo la decisión de diferir la Junta de Aclaraciones, para el día 12 de diciembre de 2014, a las 16:00 Hrs., de acuerdo al artículo 46 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de contar con mayor tiempo para darle respuesta los cuestionamientos recibidos. En punto de las 16:00 Horas del día 12 de diciembre de 2014, se hizo pública en la página de CompraNet el Acta y la minuta de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, cabe señalar que en el cuarto del acta se manifestó que conforme al Art. 46, fracción III, segunda párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorgo a los interesados un plazo para formular las preguntas que consideraran necesarias de acuerdo a las respuestas emitidas por esta Dependencia, dicho plazo venció a las 22:00 Horas del día 12 de diciembre de 2014. Por lo anterior en punto de las 22:00 Horas del día 12 de diciembre del 2014, se procedió a revisar nuevamente el sistema electrónico denominado CompraNet, a fin de verificar si existían cuestionamiento a las respuestas publicadas, encontrándose con un mensaje nuevo, el cual correspondía a la empresa Borboel private security, S.A. de C.V., mismo que volvió a formular las mismas preguntas, por lo que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, se limito a responder de igual manera a como se había pronunciado en la primera minuta de la junta de aclaraciones que se había publicado a las 16.00 Hrs.

El día 19 de diciembre del 2014 en punto de las 10:00 Hrs., en la sala de juntas de la Subadministración de Recursos y Servicios d Veracruz, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo especificado en el punto de 7 de la convocatoria. El acto se efectuó en la sala de juntas, de las oficinas denominadas Torre 1519, sito en Paseo de la Niña No 150, torre 1519, Piso 09, fraccionamiento las Américas, Boca del Río, Ver., y solo se contó con la presencia de Servidores Público, mismos que procedieron a ingresar a la aplicación del sistema electrónico CompraNet, detectándose que se recibieron 5 propuestas. Acto seguido se procedió a descargar los archivos que contenían las propuestas técnicas y económicas, para realizar una revisión previa a fin de determinar si las propuestas presentadas cumplían con los Requisitos legales, administrativos y financieros solicitados en la convocatoria, arrojando lo siguiente:

EMPRESA	OBSERVACIONES	PARTIDAS	IMPORTE
GRUPO PROTEC SA DE CV		2	\$ 1,413,750.00
METRO SECURITY PRIVATE DE MEXICO SA DE CV	Omitió presentar anexo técnico y anexo II Propuesta	1	\$ 7,660,302.00
RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV		4	\$ 19,393,140.00
SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES SA DE CV		1,3 Y 4	\$ 19,317,026.82
SERVISEG SA DE CV		1, 2, 3 Y 4	\$ 56,291.66

Una vez revisadas a grande rasgos las propuestas recibidas, se procedió a realizar el acta de presentación y apertura de propuestas, misma que fue firmada por los servidores públicos que estuvieron presentes durante la apertura de las propuestas

El acta de la apertura de las proposiciones fue difundida en el sistema electrónico CompraNet, el mismo día del acto así mismo se tuvieron como presentadas la tabla de avisos al público en general, situada en la entrada principal de las instalaciones de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, por un periodo de cinco días hábiles.

Una vez publicada el acta de presentación y apertura de propuestas en el sistema electrónico CompraNet, se procedió a la revisión cualitativa y evaluación de puntos y porcentajes de cada una de las propuestas técnicas y económicas recibidas, como a continuación se detalla

- **Análisis de cumplimiento de obligaciones fiscales (se revisa que el licitante no aparezca en la lista de contribuyentes exceptuados del Secreto Fiscal Art. 69 del Código Fiscal de la Federación):**

- 1 Grupo protec SA de CV, cumplió.



- 2 Metro security private de México, SA de CV cumplió
- 3 RS corporativo de servicios empresariales SA de CV cumplió
- 4 Servicios industriales e institucionales, SA de CV. cumplió
5. Serviseg, SA de CV. cumplió

• **Análisis de objeto social:**

- 1 Grupo protec SA de CV. cumple con objeto social relacionado con el servicio.
- 2 Metro security private de México, SA de CV. cumple con objeto social relacionado con el servicio.
3. RS corporativo de servicios empresariales SA de CV. cumple con objeto social relacionado con el servicio
4. Servicios industriales e institucionales, SA de CV. cumple con objeto social relacionado con el servicio.
- 5 Serviseg, SA de CV. cumple con objeto social relacionado con el servicio

• **Análisis de no estar el licitante inhabilitado (se revisa en la pagina CompraNet, en el apartado de proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos):**

- 1 Grupo protec SA de CV. No se encuentra inhabilitado.
- 2 Metro security private de México, SA de CV. No se encuentra inhabilitado
3. RS corporativo de servicios empresariales SA de CV. No se encuentra inhabilitado.
- 4 Servicios industriales e institucionales, SA de CV. No se encuentra inhabilitado.
- 5 Serviseg, SA de CV. No se encuentra inhabilitado.

• **Análisis de la revisión cualitativa de cumplimiento de requisitos legales y administrativos:**

- 1 Grupo protec SA de CV. omite presentar lo siguiente.
 - Anexo 30 contar con permiso federal vigente expedido por la Secretaría de Gobernación.
 - Constancia expedido por la dirección general de seguridad privada mediante la cual señale que el licitante no ha sido sancionado, amonestado o suspendido durante el presente ejercicio fiscal y en los dos últimos ejercicios fiscales, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
 - Constancia del presente ejercicio fiscal con una vigencia no mayo a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha sido amonestado, sancionada recientemente y la de las dos últimos ejercicios fiscales. (se agregaría como anexo V-32).
 - Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, mediante la cual señale que los elementos con los que presta los servicios, no han cometido ningún hecho delictivo, esto de acuerdo a la autorización o registro presentado, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
 - Constancia con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha cometido ningún hecho delictivo recientemente. (se agregaría como anexo V-.33)
 - La propuesta no está debidamente foliada, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de la convocatoria, así como lo establecido en la junta de aclaraciones.
- 2 Metro security private de México, SA de CV. omite presentar lo siguiente.
 - El licitante deberá integrar en su propuesta copia del Registro de los elementos operativos, mediante credencial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Cédula CUIP, mínimo por la cantidad solicitada en la convocatoria por partida. (formato carátula Anexo V-31)
 - Constancia expedido por la dirección general de seguridad privada mediante la cual señale que el licitante no ha sido sancionado, amonestado o suspendido durante el presente ejercicio fiscal y en los dos últimos ejercicios fiscales, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
 - Constancia del presente ejercicio fiscal con una vigencia no mayo a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha sido amonestado, sancionada recientemente y la de las dos últimos ejercicios fiscales. (se agregaría como anexo V-32)
 - Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, mediante la cual señale que los elementos con los que presta los servicios, no han cometido ningún hecho delictivo, esto de acuerdo a la autorización o registro presentado, con una fecha de expedición no anterior a la fecha de publicación de la presente licitación.
 - Constancia con una vigencia no mayor a 15 días naturales antes de la apertura, a fin de asegurar que no se ha cometido ningún hecho delictivo recientemente. (se agregaría como anexo V-33)



- 3 RS corporativo de servicios empresariales SA de CV. No se le realizó ninguna observación
- 4 Servicios industriales e institucionales, No se le realizó ninguna observación.
- 5 Serviseg, SA de CV omite presentar lo siguiente.
 - Anexo V-1, no presenta acta constitutiva

Una vez que se concluyó con la revisión Análisis de la revisión cualitativa de cumplimiento de requisitos legales y administrativos se determinó que se desechaban las propuestas de Grupo protec SA de CV, Metro security private de México, SA de CV y Serviseg, SA de CV, toda vez que omitieron parcial o totalmente requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al punto 15.1.1 de la Convocatoria.

Y se acepta para el análisis por el mecanismo de puntos y porcentajes las propuestas de los participantes RS Corporativo de Servicios empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V

Requisito/licitante	RS Corporativo de Servicios empresariales		Servicios Industriales Institucionales, S.A. de C.V.		Puntos a obtener
	Puntos obtenidos	observaciones	Puntos obtenidos	observaciones	
<p>Constancias de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en cuanto a la capacitación del personal de la plantilla solicitada (DC-4)</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS, además de que la lista de constancia expedidas a trabajadores por 43 elementos, solo 5 aparecen en la relación de elementos con cédulas CUIP.	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que se presenta lista de constancia de habilidades laborales y no las constancias de habilidades laborales expedidas por la STPS.	3 puntos
<p>Relación del personal solicitado que dispondrá para el servicio, y que cuenta con la experiencia suficiente en el manejo de equipo y capacitación con una antigüedad mínimo de 1 años en la empresa, lo que se deberá acreditar con el SUA del mes de enero de 2013 y enero del 2014.</p> <p>De 1% al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51% al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico</p>	1	Se otorga 1 punto toda vez que la mayoría del personal adscrito a la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A., no presentó la cédula CUIP.	3	Sin comentario	3 puntos

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos					
<p>Perfil académico del personal que cuente con preparación escolar mínima de bachillerato terminado para los jefes de turno, lo que se deberá acreditar con fotocopia del certificado avalado por la sep.</p> <p>De 1 % al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51 % al 100% de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 3 puntos</p>	1	Se otorga 1 punto toda vez los elementos propuestos para jefes de turnos, no aparecen relacionados en el listado de elementos con cédulas CUIP	3	Sin comentario.	3 puntos
<p>Perfil académico del personal que cuente con preparación escolar mínima de secundaria terminada, para los elementos, lo que se deberá acreditar con fotocopia del certificado avalado por la SEP.</p> <p>De 1 % al 50 % de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 1 punto</p> <p>Del 51 % al 100%. de requerimiento de elementos indicados en el anexo técnico por partida o partidas en que participe se le otorgará 2 puntos</p>	1	Se otorga un punto toda vez que aun que presente 43 certificados de secundaria, no todos aparecen en el listado de SUA, ni en listado de elementos con cédulas CUIP.	2	Sin comentario.	2 puntos
<p>Constancia del proceso de contratación que incluya</p> <p>1 -exámenes de antidoping del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, emitido por laboratorio y que contenga sello, firma y número de cédula de la persona responsable de la expedición.</p> <p>2 - exámenes de confiabilidad, psicométricos, éticos, valores y honestidad, del total de la plantilla requerida por cada partida en la que el licitante decida participar, sellados y firmados por la empresa responsable de llevarlos a cabo. No se otorgaran puntos en caso de omitir algunos de los rubros solicitados.</p>	3	Sin comentario.	0	Se otorgan 0 puntos todas vez que los exámenes toxicológicos no son emitidos por un laboratorio, conforme a la convocatoria. Ni se comprueba que hayan sido emitidos por un Doctor que cuente con la facultad y acreditamiento para realizar dicho exámenes, conforme a la minuta de la junta de aclaraciones	3 puntos
Estados financieros al 31 de octubre de 2014 avalados por contador público	4	Sin comentario	4	Sin comentario.	4 puntos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

titulado (anexar fotocopia de la cédula profesional) con las cuales acredite ingresos de cuando menos el 30% del monto de su propuesta, sin considerar IVA					
6 puntos para acreditar el equipamiento el licitante deberá presentar la relación de los bienes disponibles, para la prestación de los servicios, conforme a lo siguiente: 1. Equipo de comunicaciones para ser asignado al 50% del personal que se requiere para el servicio. 2. Vehículos para supervisar el servicio en los domicilios señalados en los anexos técnicos 3. Prototipo de uniforme. 4. Equipo de seguridad que portaran los guardias de seguridad o elementos de vigilancia. Solicitados. No se otorgaran puntos en caso de omitir alguno de los rubros	6	Sin comentario.	6	Sin comentario.	6 puntos
Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente convocatoria). La puntuación asignada a este subrubro será de 5 puntos y será acreditable con los contratos con los cuales el licitante demuestre una mayor antigüedad en la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente convocatoria. Y la asignación del puntaje será de acuerdo a lo siguiente: Menores a 1 año no se otorgaran puntos. De 1 a 3 años, se asignaran 3 puntos De 4 a 5 años, se asignaran 4 puntos De 6 años en adelante, se asignaran 6.5 puntos	6.5	Sin comentario	6.5	Sin comentario.	6.5 puntos
Especialidad. Mayor número de contratos debidamente formalizados con los cuales el licitante acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria. La puntuación asignada será de 5 puntos para este subrubro. La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos relacionados con el servicio de vigilancia que cada uno de los licitantes presente debiendo tener mínimo 1 año de experiencia De 3 a 5 contratos se asignaran 2 puntos De 6 a 8 contratos se asignaran 3 puntos De 9 contratos en adelante se asignaran	6.5	Sin comentario.	6.5	Sin comentario.	6.5 puntos

+ /

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

6.5 puntos					
Metodología para la prestación del servicio. Los licitantes deberán de presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, la metodología a utilizar, la cual le permitirá cumplir con el servicio, donde detallen la administración de servicios de vigilancia, describiendo la forma en que se presentarán los servicios, resaltando los estándares de buenas prácticas de calidad, considerando cuando menos atención a personas control de accesos (entrada y salida a inmuebles), protocolos de revisión de objetos y personas, etc. la cual podrá ser acompañada de esquemas o diagramas o manuales de operación de la compañía sin que sustituyan la redacción de la misma.	3	Sin comentario	3	Sin comentario.	3 puntos
Plan de trabajo. Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el programa de trabajo propuesto, para garantizar el servicio.	3	Sin comentario	3	Sin comentario.	3 puntos
Esquema estructural de la organización de los recursos humanos de los licitantes. Los licitantes deberán presentar en papel membretado con firma autógrafa del representante legal, el organigrama de su personal que participará en el servicio solicitado hasta nivel de supervisor	4	Sin comentario	4	Sin comentario.	4 puntos
La asignación de puntos se realizará con base al número de contratos y sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio que presente; éstos deberán ser relacionados con el servicio de vigilancia, similares (se considera un servicio similar aquel que como mínimo sea igual al 50% de lo requerido en la presente convocatoria) en monto y tiempo del servicio a contratar y será de acuerdo a lo siguiente De 1 a 2 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio 5 puntos De 3 a 5 contratos con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio 9 puntos De 6 en adelante, con sus garantías de cumplimiento canceladas y/o de cartas de cumplimiento satisfactorio 13 puntos	13	Sin comentario.	0	Se otorgan 0 puntos toda vez que no presenta garantía de cumplimiento cancelada, ni manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y el documento que presente el licitante genera incertidumbre a la convocante, toda vez que no expresa la cancelación de la fianza ni por parte de la afianzadora, ni	13 puntos

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

			por parte de la contratante
Puntos Obtenidos	52		41

De acuerdo al inciso A.- Rubros de la Evaluación Técnica La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación, por lo anterior la propuesta del licitante Servicios industriales institucionales, S.A. de C.V., no cumple con el mínimo requerido y no se considera en la siguiente etapa

• **Análisis de las proposiciones económicas.**

Propuesta Económica	RS corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. / Seguridad privada empresarial del sureste, S.A. de C.V.
Anexo Económico No. I Estructura del costo diario por elemento	Cumple
Anexo No. II Resumen de la proposición económica por partida	Cumple.
Anexo III Propuesta Económica	Cumple

Derivado del análisis cualitativo de la propuesta económica, se observa que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio unitario diario del servicio, se desecha la propuesta económica del licitante RS corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. / Seguridad privada empresarial del Sureste, S.A. de C.V.

De conformidad a los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en los resultados obtenidos del análisis técnico y económico, se declara desierta la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

El día 26 de diciembre del 2014 a las 09:00 horas se procedió a ingresar al sistema electrónico CompraNet para hacer difusión del fallo al procedimiento a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, percatándose que se encontraban temporalmente suspendida la operación del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamiento, servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, denominado CompraNet, mediante acuerdo publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de diciembre del 2014.

Derivado de lo anterior se procedió a levantar constancia de hechos y se hizo público el fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en los estrados de la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz así como en los estrados de las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Tampico, Villahermosa y Puebla, además de ser enviado mediante correo electrónico a los licitantes participantes en el procedimiento, a las direcciones electrónicas que obran en el expediente del mismo.

Con lo anterior se concluye el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

HECHOS

Por los que respecta a los **ARGUMENTOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE LA IRREGULARIDAD** realizada por la Erika Shantal Solís León, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. la convocante manifiesta lo siguiente:

1. Respecto al argumento expuesto por la inconforme, se informa que aun que la Convocante hubiese procedido de acuerdo al Art. 55 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La propuesta económica bajo la razón que propone la inconforme suma un monto en su propuesta económica de \$9 696 570 00 (nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Es esta Unidad Administrativa cuenta con un folio de autorización para adjudicar anticipadamente los servicios, mismo que para la partida 4, se tiene la disponibilidad para contratar hasta por un importe de: \$8,988,013.40 (Ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trece pesos 40/100 M.N).

En este sentido aun y cuando se procediera a aceptar la propuesta de la hoy inconforme el importe de su propuesta económica supera el importe permitido a adjudicar " (sic)

Además se ordenó poner a disposición de la inconforme el oficio 300-06-04-18-00-2015-0228 de tres de febrero de dos mil quince, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podría realizar en días hábiles de lunes a jueves en un horario **8:30 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas**, y los viernes de **8:30 a 15:00** para que en el término de tres días de así considerarlo pertinente, procediera de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2015-3589 de diez de marzo de dos mil quince. -----

SSEXTO.- Mediante proveído de veinte de abril de dos mil quince, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, acordó tener por perdido el derecho de la Empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para formular su ampliación de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Además se señaló que respecto a las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve son documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que se tuvieron por admitidas y desahogadas, dejando su valoración para el momento de resolver. -----

De la misma manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante dicho proveído se señaló que: "...se ponen las presentes actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de **tres días** hábiles formularan sus alegatos por escrito.", dicho acuerdo fue notificado el cuatro de mayo de dos mil quince, a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2015-5481, de idéntica fecha.-----

SÉPTIMO.- Con acuerdo de doce de mayo de dos mil quince, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 del ordenamiento antes citado, se le tiene por perdido su derecho, para los efectos señalados en el proemio del presente acuerdo.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

OCTAVO.- En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del veintinueve de junio de dos mil quince, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente. ---

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de veinte de abril de dos mil quince, se tuvieron por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.**-----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y en su calidad de Representante Común de la empresa Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V. en su escrito de inconformidad de cinco de enero de dos mil quince, a continuación se valoran:-----

- Impresión del correo electrónico recibido el veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Documental pública, que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197, 202, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que la Erika Mikel Hermida, envió vía correo

A

electrónica el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, al correo electrónico [REDACTED] en el cual informa que por ese medio se envía digitalizado el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al Servicio de Vigilancia en Oficinas y Almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, celebrado el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, entre otros.-----

- Acta de notificación del Fallo de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Documental pública la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentran en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, con la que se acredita únicamente que el fallo de la Licitación Pública Electrónica No- LA -006E00006-N90-2014 se notificó a las 9:00 horas del día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el fallo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el cual fue emitido por la convocante.-----

- Publicación del DOF de la suspensión de las actividades de la plataforma Compranet.

Documental pública la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, misma que se encuentran en autos en copia certificada al haber sido enviada por la convocante, con la que se acredita que se suspendió las actividades de la plataforma de Compranet, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la operación del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.-----

- Propuesta Económica presenta por el consorcio formado por las empresas RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.

Documental pública la que se analiza y valora de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la que se acredita que el consorcio⁴ formado por las empresas RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V., presentó su propuesta económica, en la cual se plasmó como importe subtotal de la propuesta la cantidad de \$19,393,140.00 (Diecinueve millones trescientos noventa y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) precio sin IVA, con dicha probanza se acredita fehacientemente que la propuesta era por un monto superior al solicitado dentro de la convocatoria.

- Convenio de participación conjunta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce y
- Oficio libre presentado mediante Compranet el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Documentales privadas las que se analizan y valoran en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga valor probatorio pleno, con las cuales se acredita que el consorcio conformado por las empresas RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V., realizaron un convenio de participación conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014, relativa al Servicio de Vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, el cual fue convocado por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de la partida 4 (Puebla); así mismo se acredita con el oficio libre suscrito por la C. Erika Shantal Solís León, representante Común de las empresas RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V., por el cual solicita a la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria que se apega a la nota establecida en el numeral 7.5. Evaluación de la Propuesta Económica, página 17 de las Bases del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00006-N90-2014, y el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que en la propuesta presentada se citó lo siguiente:

Unidad Administrativa	Cantidad de elementos	Turnos	Precio unitario diario	No. de días del Contrato	Importe
PUEBLA SUR	26	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 3,265,080.00
	3	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$134,550.00
PUEBLA NORTE	14	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$1,758,120.00

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMIVO, No. INC-0003/2015

	5	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 224,250.00
ADUANA DE PUEBLA	12	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$1,506,960.00
TLAXCALA	22	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$2,762,760.00
	1	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$44,850.00
TOTAL	74	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$9,292,920.00
	9	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$403,650.00
Subtotal					\$19,393,140.00
IVA 16%					\$3,102,902.40
Total					\$22,496,042.00

TERCERO.- Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en la emisión del fallo respectivo, a la luz de la evaluación de las propuestas de las licitantes. -----

En ese sentido, esta Titularidad iniciará con el estudio del motivo de inconformidad, el cual versa en que fue notoriamente inexacto lo sostenido por el Organismo convocante respecto de que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la propuesta y el desglose del precio unitario diario del servicio, por lo que no resultó adjudicada la propuesta económica del licitante RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V./Seguridad Privada Empresarial del Surete, S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que si bien la hoy inconforme dentro de su propuesta económica presentada contiene un error aritmético en el importe total de la misma, en la partida 4.- Subadministración de Recursos y Servicios, en los anexos II y III de la propuesta económica y la convocante no realizó la rectificación del costo de acuerdo a lo establecido en las bases mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a pesar de que en la propuesta económica se plasmaron correctamente los costos unitarios y los subtotales; por lo que dentro del fallo de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la convocante no motivó adecuadamente el fallo, ya que únicamente se limitó a aducir que derivado del análisis cualitativo de la propuesta económica, se observa que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio unitario diario del servicio, en ese sentido

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0003/2015

se desechó la propuesta económica del licitante RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V./Seguridad Privada Empresarial del Sureste, S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 45, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es de señalar que la convocante efectivamente no se apego a lo señalado dentro de las bases de la licitación en específico no observó la Nota establecida en el numeral 7.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, así como también el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público de las bases del procedimiento de licitación número LA-006E00006-N90.2014, ya que si bien es cierto se desprende del informe circunstanciado y de las constancias que fueron anexas al mismo, el cual fue remitido mediante el oficio 300-06-04-10-00-2015-0228 de tres de febrero de dos mil quince, suscrito por el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz de la Administración de Operación de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, advirtiendo del citado informe lo siguiente.

"Análisis de las proposiciones económicas.

Propuesta Económica	RS corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. / Seguridad privada empresarial del sureste, S.A. de C.V.
Anexo Económico No. I Estructura del costo diario por elemento.	Cumple
Anexo No. II Resumen de la proposición económica por partida.	Cumple.
Anexo III Propuesta Económica	Cumple

Derivado del análisis cualitativo de la propuesta económica, se observa que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio unitario diario del servicio, se desecha la propuesta económica del licitante RS corporativo de servicios empresariales, S.A. de C.V. /Seguridad privada empresarial del Sureste, S.A. de C.V.

De conformidad a los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en base en los resultados obtenidos del análisis técnico y económico, se declara desierta la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00006-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.

HECHOS

Por los que respecta a los **ARGUMENTOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS DE LA IRREGULARIDAD** realizada por la Erika Shantal Solís León, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. la convocante manifiesta lo siguiente

- Respecto al argumento expuesto por la inconforme, se informa que aun que la Convocante hubiese procedido de acuerdo al Art. 55 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la propuesta económica bajo la razón que propone la inconforme suma un monto en su propuesta económica de \$9 696 570 00 (nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

Es esta Unidad Administrativa cuenta con un folio de autorización para adjudicar anticipadamente los servicios, mismo que para la partida 4, se tiene la disponibilidad para contratar hasta por un importe de: \$8,988,013.40 (Ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trece pesos 40/100 MN)

En este sentido aun y cuando se procediera a aceptar la propuesta de la hoy inconforme el importe de su propuesta económica supera el importe permitido a adjudicar " (sic)

Por lo que de la transcripción anterior se puede desprender con claridad que la propuesta presentada por la C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y en su calidad de Representante Común de la empresa Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V., efectivamente contenía un error aritmético, el cual versaba sobre el subtotal de la propuesta y el desglose del precio unitario diario del servicio, ya que no existía congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio unitario diario del servicio; es necesario hacer la aclaración en el sentido que aún y cuando la convocante hubiera realizada la corrección aritmética la cual se señala en la Nota establecida en el numeral 7.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, así como también el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dicha propuesta económica se habría desechado ya que ésta rebasaba el monto establecido para la partida 4, en la cual participaron, tal y como a continuación se señala.-----

En efecto, por lo que respecta al **motivo de inconformidad**, es de indicar que dentro de la convocatoria se señala que para la partida 4 por la cual participaron de manera conjunta la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V. el monto de adjudicación disponible era de \$8,988,013.40 (Ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trece pesos 40/100 M.N.) y el monto de la propuesta presentada por el consorcio con la corrección aritmética fue de \$9,696,570.00 (Nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) monto superior al solicitado por la convocante, por lo que aún y cuando se hubiera realizado la respectiva corrección señalada en la Nota establecida en el numeral 7.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, así como también el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que se encuentra dentro de las bases del procedimiento de licitación número LA-006E00006-N90.2014 relativo al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla, en tal virtud, no era viable la propuesta económica presentada por el consorcio antes citado para resultar adjudicada en la partida 4 del proceso licitatorio en comento.-----

Lo anterior se puede acreditar con la documentación que fue presentada por la C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y en su calidad de Representante Común de la empresa Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V., de la que se puede observar con claridad que efectivamente su propuesta económica contenía un error aritmético en el subtotal, puesto que no existe congruencia entre el importe del subtotal de dicha propuesta y el desglose del precio unitario diario del servicio ofrecido, por lo que no era considerada viable para ser adjudicada; es de reiterar que aún y cuando

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, hubiera actuado de conformidad con la Nota establecida en el numeral 7.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, así como también el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dicha propuesta económica se habría desechado ya que ésta rebasaba el monto establecido para dicha partida, puesto que su monto máximo de adjudicación era de \$8,988.013.40 (Ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trece pesos 40/100 M.N.) y el monto de la propuesta presentada era por \$9,696,570.00 (Nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100M.N.), por lo que dicho monto rebasaba el permitido para la partida 4 que es en la que participó la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V. en conjunto con la empresa Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.-----

Por lo anterior la propuesta económica presentada por el consorcio rebasaba el monto máximo de adjudicación, ya que si bien es cierto se estableció el precio unitario de los servicios ofertados, el importe total de la propuesta económica se encuentra reflejado en número y letra, de igual manera se encuentra desglosado el IVA, así mismo el precio propuesto se encuentra expresado en moneda nacional, y la propuesta se encuentra firmada por la representante legal, el monto de la propuesta era superior al que fue solicitado por la convocante; ya que realizada la respectiva corrección aritmética en el subtotal, el monto asciende a \$9,696.570.00 (Nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100M.N.), y el monto solicitado para la partida 4, era de \$8,988,013.40 (Ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trece pesos 40/100 M.N), por lo que dicha rectificación aunque la convocante la hubiera realizado no implicaría la modificación de los costos unitarios, esto como lo establece el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Nota establecida en el numeral 7.5. Evaluación de la Propuesta Económica, la cual se encuentra en la página 17 de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E0000-N90-2014, la propuesta no sería considerada viable ya que la misma excede el monto solicitado por la convocante.-----

En consecuencia de todo lo antes señalado la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, al emitir el fallo se limitó a citar textualmente lo siguiente: "DERIVADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, SE OBSERVA QUE NO EXISTE CONGRUENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL SUBTOTAL DE LA MISMA Y EL DESGLOSE DEL PRECIO DIARIO DEL SERVICIO, SE DESECHA LA PROPUESTA ECONOMICA DEL LICITANTE RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V./SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45. DEL REGLAEMTO DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO." (sic), situación que pone de manifiesto que únicamente se limitó a señalar que en la propuesta económica no existía congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio diario del servicio, por lo que se desechó la propuesta económica del licitante



RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V./SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., como se observa a continuación: -----

Unidad Administrativa	Cantidad de elementos	Turnos	Precio unitario diario	No. de días del Contrato	Importe
PUEBLA SUR	26	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$ 3 265.080 00
	3	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$134.550 00
PUEBLA NORTE	14	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$1 758.120 00
	5	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$ 224.250 00
ADUANA DE PUEBLA	12	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$1 506.960 00
TLAXCALA	22	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$2,762.760 00
	1	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$44.850 00
TOTAL	74	24x24 de lunes a domingo	460.00	273	\$9,292.920 00
	9	12x12 de Lunes a Viernes	230.00	195	\$403.650 00
Subtotal					\$19 393.140 00
IVA 16%					\$3,102,902.40
Total					\$22,496,042 00

Máxime, cuando en el fallo multicitado solamente refiere que en la propuesta económica, se observa que no existe congruencia entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio diario del servicio, sin haberse realizado la operación aritmética entre el importe del subtotal de la misma y el desglose del precio diario del servicio.-----

No obstante lo anterior, se reitera, que aun y cuando el Área convocante hubiera realizado la respectiva corrección aritmética, ésta en nada cambiaría el sentido del fallo, puesto que como ya se mencionó en párrafos anteriores la propuesta económica presentada por el consorcio conformado por las empresas RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Seguridad Privada Empresarial del Sureste, S.A. de C.V., era superior al monto máximo señalado en las bases de la Licitación en estudio, como se demostró, la hoy inconforme presentó un monto mayor al

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMIVO. No. INC-0003/2015

permitido para la partida 4 en la que ellos participaron, esto es el monto ofertado fue por la cantidad de \$9,696,570.00, y el monto máximo para dicha partida era de \$8,988,013.40 el cual era superior, por lo que dicha propuesta económica fue desechada; tal y como lo señala el Subadministrador de Recursos y Servicios de Veracruz, tal y como se advierte en el cuadro siguiente: -----

Número de elementos	COBERTURA	COSTOS UNITARIOS	No DIAS	MONTO
74	24x24 de lunes a domingo	\$460.00	273	\$9,292,920.00
9	12x12 de lunes a viernes	\$230.00	195	\$403,650.00
Subtotal				\$9,696,570.00
IVA 16%				\$1,551,451.20
Total				\$11,248,021.20

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente adminiculados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, se concluye que la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria actuó con estricto apego a lo establecido en la convocatoria de la licitación y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por consiguiente **resulta infundada** la inconformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo **74, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en los **Considerandos** de la presente resolución y con fundamento en el artículo **74, fracción II** de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por la **C. Erika Shantal Solís León, Representante Legal de la empresa RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y en su calidad de Representante Común de la empresa **Seguridad Privada Empresarial del Sureste S.A de C.V.**, derivados de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-00E00006E-N90-2014, referente al servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz, Tampico, Villahermosa y Puebla.**-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a la Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., y a la Administración de Operación de Recursos Materiales "1" del Servicio de Administración Tributaria- Cúmplase. -----

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

JLGT/AR/nds

LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

* En términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y el artículo 113 en relación con el 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.

